

2. Extinciones de contrato. –Como consecuencia del presente Acuerdo, y al objeto de evitar medidas de carácter traumático, a lo largo del año 2005, la Dirección de la Empresa, previa información a la Comisión Mixta prevista en el presente Acuerdo, aplicará al personal excedente del COS mayor de 57 años un Plan de Prejubilación, instrumentado en la forma jurídica correspondiente

Este Plan podrá extenderse a otros puestos de las Compañías del Grupo, si con ello se facilita la recolocación del personal excedente del COS.

3. Garantía de empleo. De conformidad con el principio de mantenimiento de empleo presente a lo largo de estos Acuerdos, la Dirección del Grupo se compromete a no iniciar ningún proceso de despido colectivo en el Centro Operativo de Siniestros. Esta garantía permanecerá vigente hasta el próximo 31 de Diciembre de 2005. En el citado periodo, los excedentes individuales de plantilla que se produzcan se resolverán de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo del Grupo.

Tercero.–Nuevas contrataciones: El Grupo Generali ofrecerá a los trabajadores externos la posibilidad de integrarse en la plantilla mediante un contrato fijo e indefinido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

5 trabajadores antes del 31 de diciembre de 2004
10 trabajadores durante el primer trimestre de 2005
El resto hasta 29 antes del 30 de Junio de 2005.

Cuarto.–Plan de formación profesional: Considerando el grado de especialización profesional que requiere el nuevo modelo de gestión, resulta ineludible elaborar y desarrollar un plan de formación específico para todos los trabajadores de esta unidad estratégica. A tal efecto, las partes negociadoras mantendrán las reuniones necesarias para consensuar las acciones formativas del plan, su seguimiento y control.

Quinto.–Naturaleza jurídica del presente acuerdo: A pesar de la naturaleza de Pacto de Empresa de los presentes acuerdos, y dado que las medidas acordadas afectan al articulado del vigente Convenio Colectivo de Grupo, al objeto de dotarlo de mayor eficacia y garantía jurídica, las partes instarán a la Comisión Negociadora del mismo para que, en el plazo máximo de una semana desde su firma, se constituya y proceda a su modificación en todos aquellos aspectos normativos regulados en el presente acuerdo.

Sexto: Interpretación, control y seguimiento de los presentes acuerdos: Se crea una Comisión Mixta que asumirá las funciones de seguimiento, interpretación y control, que estará compuesta por dos miembros de cada organización firmante del presente Acuerdo, que serán designados por las mismas en el plazo de los cinco días siguientes al de su firma, reservando el coeficiente de representación de cada organización.

La Empresa facilitará a la Comisión Mixta información sobre los criterios de cambio de adscripción de turno, el Plan de Formación a los trabajadores, la incorporación a plantilla de trabajadores externos, las extinciones de contrato y la atención de reclamaciones.

ANEXO I

Régimen general de horarios del COS

La distribución de la jornada anual de convenio se realizará conforme al siguiente marco de turnos:

Turno de tarde: 14:00 a 22:00.

Turno partido:

Invierno:

Lunes a jueves:

08:00 a 14:30 -16:00 a 18:00.

09:00 a 14:30 -16:00 a 19:00.

Viernes: 8:00 a 14:00.

Retén viernes: 08:00 a 14:00.

25% de la plantilla: 15:00 a 17:30.

Verano:

Lunes a jueves: 08:00 a 15:00.

Viernes: 8:00 a 14:00.

Retén Lunes a jueves: 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30.

25% de la plantilla.

Las horas de entrada y salida serán fijas y no flexibles.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la Empresa podrá celebrar nuevas contrataciones a tiempo parcial en el marco general citado.

El turno de mañana permanece en Convenio, aunque sin personal adscrito al mismo.

ANEXO II

En base al nuevo régimen de horarios y turnos definidos en el Anexo I del presente Acuerdo, la adscripción porcentual prevista del personal del Centro Operativo de Siniestros a cada uno de los turnos establecidos el próximo mes de Enero de 2005 será, a título orientativo, la que a continuación se expresa:

Turnos	% max. sobre plantilla del COS (enero 2005)
Turno mañana tiempo parcial y turno partido transitorio (hasta 17,00 horas)	Hasta un 20 %.
Turno jornada partida 8,00-14,30/16,00-18,00	Entre 35 % y 40%.
Turno jornada partida 9,00-14,30/16,00-19,00	Entre 35 % y 40 %.
Turno de tarde	Entre 5 % y 10 %.

2289

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 297/2004, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5, de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Madrid, se ha interpuesto por la Confederación Intersindical Galega el recurso contencioso-administrativo número 297/2004 –procedimiento abreviado– contra la Resolución del Departamento R 13/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se autoriza el abono de una productividad por mayor responsabilidad para determinados puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución, y comparecer a la vista que está señalada para el día 1 de marzo de 2005, a las 10:45 horas, en la Sala de Audiencia del citado Juzgado.

Madrid, 12 de enero de 2005.–La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2290

ORDEN APA/241/2005, de 2 de febrero, por la que se ratifica el Reglamento de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» y de su Consejo Regulador.

El artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas, dispone, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, que se podrá conceder una protección nacional transitoria a partir de la fecha de la transmisión de la solicitud de registro de la denominación a la Comisión Europea.

Transmitidas las solicitudes de registro como Indicaciones Geográficas Protegidas de «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía», que se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2081/9, en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino y en la Ley 25/1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes y disposiciones complementarias, y aprobado el Reglamento de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía», por Orden de 16 de julio de 2003 del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, modificada por la de